

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Ódigo Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en quetermine la inserción de la ley en el «Boletín».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» núm. 228 de 16 Agosto.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Las cuestiones relacionadas con las subsistencias, que tan honda y justamente preocupan al país, son en general problemas de buen reparto de la producción, más que conflictos derivados de la escasez ó falta de los artículos de primera necesidad para el consumo.

Cuantos cálculos se han hecho, fundamentados en las estadísticas de producción agrícola, en la prudente evaluación del consumo y en las cifras que ofrecen las Aduanas por lo que al comercio exterior se refiere, dan la unánime consecuencia de que las necesidades nacionales, en estos últimos años, que globalmente fueron favorables para el cultivo, quedan á cubierto con los propios recursos, precisando tan sólo algunas importaciones pequeñas, que salvo casos de excepción, más atienden á exigencias de orden industrial y á particularidades de funcionamiento de los mercados, que á penurias ó faltas de los productos.

Como premisa indispensable á toda actuación gubernamental en los asuntos de subsistencias, se hace indispensable el conocimiento exacto y detallado de las existencias de productos, necesidades del consumo, excedentes de cosechas, precios en unos y otros mercados, etcétera. Se precisa, en suma, un inventario al día de las disponibilidades y del punto donde radican.

A este trabajo informativo, que ha de ser base de las posteriores medidas, debe acompañar algún

procedimiento práctico que atienda al equilibrio entre la oferta y la demanda, sin llegar á imposiciones y violencias que coharten y dañan á cosa tan vital cual es la plena libertad del comercio.

El instinto popular, aun exagerando sus consecuencias y proporciones, señala el estorbo mayor que se opone al buen reparto de los productos agrícolas, cuando culpa de cuanto ocurre á los grandes acaparadores.

El acaparador grande ó chico, pues la suma de los pequeños alcanza límites de magnitud, detiene y tuerce los cauces lógicos y naturales del comercio, toda vez que atiende más á su negocio particular que á las conveniencias de un aprovisionamiento regular. Es más, no pocas veces el acaparador mismo provoca la irregularidad de tal aprovisionamiento, porque así da lugar á demandas urgentes que suponen un alza en los precios, ó bien excesivas ofertas que se traducen en bajas de las cotizaciones, y de uno ú otro modo conceden margen para mayores ganancias de quienes dominan un mercado.

Se está, pues, en el deber de regular el aprovisionamiento y buen reparto de los artículos de primera necesidad, defendiendo así los intereses de productores y consumidores, á la vez que se ataca este grave problema de subsistencias en sus principios fundamentales.

El planteamiento de esa regulación necesaria á los mercados agrícolas puede basarse en la constitución de varios organismos que independientemente abarquen regiones agrupadas atendiendo á semejanzas de sus cualidades y que en conjunto se relacionen y complementen merced á un Comité central que las enlace.

¿Para qué pensar en una creación de esos organismos ó Juntas, despreciando el concurso de las entidades agrarias hoy existentes? No pocas de ellas tienen dadas palpables pruebas de su pericia y buena actuación en los asuntos que las competen; todas están en el deber moral de atender estas cuestiones que tan directamente afectan no sólo á su cometido en el orden social, sino á la defensa material de los intereses que representan. Por otra parte, la perfecta conexión de las asociaciones agrarias permite que los designados como corresponsales informativos se auxilien y complementen con los servicios de otras muchas que vendrán á formar una completa red de documentación. Para llenar con perfección su cometido es punto

indispensable el proveer á toda esta red comercial de fondos y elementos para que suplan en todo los cometidos que imperfectamente y en términos abusivos llenan hoy los intermediarios y acaparadores.

A todo esto hay que llegar merced á las facilidades que á tal objeto ofrece la Caja de Crédito Agrícola de reciente creación; pero en tanto ser perfeccionan los sistemas y se implantan los servicios, y aun como base primordial de cuanto se intente hacer en tal sentido, es preciso recoger, ordenar y coleccionar numerosos datos que nos hagan conocer la fisonomía de la producción y del consumo para establecer más tarde el debido y justo reparto.

A tal fin, y como primer paso que nos conduzca á esa organización, se necesita que con toda presteza y solidez se establezca en este Ministerio un Centro que comunicándose con las entidades regionales, tenga en todo instante un conocimiento exacto del asunto y reciban los informes con igual rapidez y celeridad que pudiera adquirirlos una Empresa ó Casa comercial, pues así hay que montar hoy los servicios del Estado, y así también puede servir de ejemplo el Comité ejecutivo de Transportes terrestres, cuyo funcionamiento es de grande y práctica utilidad.

En atención á las expresadas razones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Se crea en la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, un Comité informativo de producciones agrícolas, compuesto por V. I., el Jefe del negociado de Enseñanza técnica, cultivo y plagas del campo y un Ingeniero Agrónomo del Cuerpo, que ejerza las funciones de Secretario, á los efectos de recogida y clasificación de todos los informes que se reciban; pudiendo delegar V. I. su representación en dicho Secretario para las funciones de la comunicación y correspondencia activa y continua que se ha de sostener con ocasión de los servicios de este Comité.

2.º El Comité que ahora se crea, tiene un objeto de momento puramente informativo, en orden á las producciones nacionales de subsistencias alimenticias y su finalidad primordial es la de facilitar á los Ministerios de Hacienda y Gobernación elementos de juicio indispensables para todas las medidas, bien arancelarias ó que se refieran á exportaciones, importaciones, bien de subsistencias, distribución, tasas, incautaciones, etc., de dichas subs-

tancias alimenticias y muy especial de los trigos.

3.º Se nombran corresponsales de dicho Comité á las entidades siguientes:

- Asociación de Agricultores de España.
- Federación de Sindicatos católicos de Palencia.
- Federación agraria de Castilla la Vieja (Valladolid).
- Liga de Agricultores de Salamanca.
- Cámara Agrícola de Badajoz.
- Asociación de labradores de Zaragoza.
- Cámara Agrícola de Sevilla.
- Fomento Agrícola de Córdoba.
- Instituto Agrícola catalán de San Isidro, de Barcelona, y las Federaciones de Sindicatos de Valencia, Asturias y Santander.

El cometido de estas entidades será el de informar al Comité del estado de las cosechas, necesidades de la producción y circunstancias que califiquen el pleno conocimiento de problema, principalmente por lo que se refiere á las cosechas de 1917 y 1918 de cereales, correspondiendo á las entidades que pertenezcan á regiones consumidoras el informar acerca de las exigencias y necesidades del consumo de las mismas. Estas entidades podrán á su vez designar corresponsales suyos en las capitales de las provincias y en los pueblos.

4.º Asimismo se nombran corresponsales del indicado Comité á las Cámaras de Comercio de Madrid, Barcelona, Valencia, Bilbao, Gijón y Coruña, con la misión de documentar á este Ministerio respecto de cuanto afecte al consumo del trigo y otros artículos en los grandes centros industriales á que abarca su respectiva esfera de acción.

5.º El Comité informativo utilizará igualmente los servicios agrónomos provinciales que á tal efecto quedan dependientes de él, para recoger cuantas cifras precisen al más exacto conocimiento del asunto que se encomienda á dicho Comité.

6.º De igual modo prestará á ese Comité su concurso la Junta Consultiva agronómica, con los estados y recopilaciones de cosechas que dependen de su cargo, pudiéndosela encomendar por esa Dirección general toda clase de funciones conexas con éstas á dicha Junta.

7.º Para conseguir esa rápida y constante comunicación entre el Comité y los diversos Centros que en esta Real orden se cita, podrá ordenarse bien á los Vocales de

Comité, bien á los de la Junta Consultiva agronómica, los viajes ó visitas que se juzguen convenientes para la obtención de datos precisos ó para establecer con los órganos de corresponsalia aquellos vínculos de funcionamiento conducentes al mejor servicio.

8.º Los resultados que arrojen estos estudios y trabajos de información, se publicarán en boletines ú hojas semanales ó diarias, ó bien valiéndose de la Prensa periódica. Mensualmente se dirigirá á los Ministerios de Hacienda y Gobernación una Memoria sucinta y documentada acerca de la labor informativa realizada, y

9.º Aun cuando se dé mayor preponderancia á la información relativa á los cereales, el Comité se ocupará también de los datos relativos á tubérculos, leguminosas, aceites, frutas, etc.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1917. —El Visconde de Eza.—Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

«Gaceta» núm. 227 de 15 de Agosto.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en Instituto general y técnico de Almería la plaza de Profesor numerario de la asignatura de Caligrafía, que ha de proveerse por concurso previo, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1917 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los de la península y quince más para los de Canarias, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Agosto de 1917.—El Subsecretario interino, Conde de Peña Ramiro.

«Gaceta» núm. 228 de 16 de Agosto.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.663.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Negociado de carreteras construcción.

El Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, participa á este Gobierno haberse efectuado la recepción definitiva de las obras de nueva construcción del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de la

de Albacete á Cartagena, en las intermediaciones de Molina, al kilómetro 8 de la de Murcia á Puebla Don Fadrique, de las que ha sido contratista D. Francisco Fenor, cuyas obras han radicado en los términos municipales de Molina y Alguazas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los respectivos Municipios, á fin de que se sirvan remitir á la Jefatura de Obras públicas certificaciones en crédito de que no existen reclamaciones en contra del mencionado contratista dentro del plazo de treinta días y terminado éste sin que hayan sido enviadas dichas certificaciones, se entenderá no hay reclamación alguna como previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Murcia 16 de Agosto de 1917.

El Gobernador,
El Marqués de Algara de Grés.

Número 1.667.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE MURCIA

Anuncio.

No habiéndose recibido hasta la fecha en esta Sección las hojas de servicios de los Maestros y Maestras que tienen solicitado su inclusión en las listas de aspirantes á interinidades.

D. Laureano Rodríguez García.
Fulgencio Ruiz Gómez.
Diego Sánchez Jara.
Juan Vicente Ortiz.
Juan Martínez Sánchez.
Nicolás Sánchez Judier.
Ramón Zubire Gayarre.
Ricardo Sánchez Manzanares.
Ignacio Gutiérrez Sánchez.
D.ª Josefa García Muñoz.
María de las Nieves González Moro Palas.
María de las Mercedes Valles Arévalo.
Rosario García Carrasco.
Herminia Asensio Zúñiga.
Emilia Caridad Mula Pérez.

Se les previene por el presente aviso que si en el término de cinco días no presentan dicho documento no serán eliminados por no causarles graves perjuicios en su carrera; pero figurarán al pie de las expresadas listas sin clasificación alguna sujetos á lo que posteriormente resuelva la Superioridad.

En el mismo caso se encuentran los aspirantes D. Angel Manchón Gallar, que le falta la partida de nacimiento, D. José María Martínez, que no tiene expediente personal y D.ª Eulalia Carrión que le falta hoja de servicios por traer equivocada la fecha de nacimiento y copia íntegra del título Administrativo, cuyos documentos han sido reclamados por esta Sección sin resultado alguno.

Murcia 14 de Agosto de 1917.—El Jefe de la Sección, Luis Orts.

Número 1.656.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.351.

Don José Carbonell y Morán, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Antonio Egea Larrosa, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 21 de Julio último, solicitando se le concedan veinte pertenencias para

la mina denominada Virgen de los Dolores, de mineral de hierro, sita en término de Alhama de Murcia y en el paraje llamado Sicarejo, diputación del Berro; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo NE. de la casa propiedad de D. Domingo Martínez y se medirán al N. verdadero 200 metros 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 400; 2.ª á 3.ª S. 400; 3.ª á 4.ª O. 500; 4.ª á 5.ª N. 400, y 5.ª á 1.ª E. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 5 de Agosto de 1917.—José Carbonell.

Cuarta sección.

Número 1.664.

ESCUELA ESPECIAL DE NAÚTICA DE CARTAGENA

Anuncio

Los alumnos de enseñanza oficial que hayan aprobado en Mayo todas las asignaturas y los de enseñanza no oficial, pueden matricularse desde esta fecha hasta el 31 de Agosto inclusive para los exámenes extraordinarios de Septiembre.

La matrícula para la enseñanza oficial del próximo curso académico, estará abierta durante todo el mes de Septiembre.

El examen de ingreso deberá solicitarse del Ilmo. Sr. Comisario Regio de esta Escuela, en instancia en papel de una peseta á la que acompañarán la certificación del Registro civil que acredite haber cumplido 12 años de edad, certificado de revacunación en papel de una peseta, y de buena conducta y la cédula personal los mayores de 14 años, y abonarán 5'10 pesetas por derechos de examen y 2'50 por formación de expediente.

Los derechos de matrícula por asignatura, son: 8'10 si es alumno de Náutica y 4'10 si lo es de máquinas; los de examen son: 4'10 y 2'10 respectivamente, y los alumnos no oficiales abonarán además 2'50 pesetas por cada asignatura.

Son válidas las asignaturas cursadas en otros centros docentes con igual extensión, las que se les conmutará, presentando la correspondiente certificación oficial.

Las horas de matrícula en Secretaría son de diez á doce y de cinco á seis y media todos los días hábiles.

Cartagena 15 de Agosto de 1917.—El Secretario, Ramón Carlos Roca.

Quinta sección.

Número 1.620.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.ª—Ciudad de Lorca.—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1917.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á con-

tinuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

BARCELONA

Roger Vidal, 2 pesetas.

CUEVAS

José Cerdá, 66'84 pesetas.

HUERCAL

José González, 4'70 pesetas.

J. Antonio Gázquez, 2.

María López, 1'76.

MADRID

Enrique Mario, 11'35 pesetas.

Isabel Marsilla, 29'39.

PULPI

Simón Quesada, 7'70 pesetas.

Bartolomé Soler, 2'35.

PURCHENA

Antonio Serrano, 2'25 pesetas.

VALENCIA

Concepción Cervera, 1'82 pesetas.

VELEZ RUBIO

Ginés Ballesta, 52'85 pesetas.

Adelaida González, 39'79.

Joaquín Carrasco, 35'09.

Diego Chacón, 2'70.

María Campos, 5'88.

VELEZ BLANCO

Diego Belmonte, 2'24 pesetas.

Juan Belmonte, 16'46.

Semestrales.

HUERCAL

José López, 2'35 pesetas.

Diego Martínez, 1'88.

MADRID

Isidoro Marín, 2'83 pesetas.

PULPI

Alfonso Pérez, 2'59 pesetas.

PARIS

Fernando Vidal, 1'99 pesetas.

SEVILLA

Marqués del Moscoso, 2'12 pesetas.

VERA

Agustín Quesada, 2'59 pesetas.

VELEZ RUBIO

Juan Benítez, 1'88 pesetas.

VELEZ BLANCO

Francisco Bonaque, 1'88 pesetas.
Juan Fernández, 2'93.
Blas Morales, 2'48.

Anuales.

CUEVAS

Isabel Bravo, 1'65 pesetas.

HABANA

Juan Bautista Zarauz, 1'18 pesetas.

HUERCAL

Diego Diaz, 1'41 pesetas.
Maria Martínez, 1'65.
Juan Fernández, 0'94.
Francisco García, 1'89.
Alfonso Bernabé, 2'83.
Juan Navarro, 2'12.
Juan Belendez, 1'41.

LINARES

Francisco Mulero, 1'89 pesetas.

PULPI

Alfonso López, 1'65 pesetas.
Pedro Lahora, 2'83.
Andrés Pérez, 1'83.

VELEZ RUBIO

María Jordán, 1'18 pesetas.
José Molina, 1'89.

VELEZ BLANCO

Joaquín Carrasco, 2'83 pesetas.
Francisco Gómez, 0'94.
Juan Jordán, 2'83.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Lorca 28 de Julio de 1917.—El Agente, Ginés Caravajal.

Número 1.040.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—
Término municipal de Murcia.—
Contribución rústica. — Primer trimestre de 1917.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de

ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

PALMAR

Alfonso Saura, 11'56 pesetas.
Antonio Ródenas, 2'37.
Antonio Noguera, 2'37.
Antonio Alcaraz, 11'56.
Beatriz Segura, 1'78.
Dolores Bastida, 8'65.
Francisco Iniesta, 5'52.
Francisco Ballesta, 3'32.
Francisco González, 1'78.
Francisco Rodríguez, 1'78.
Ginés García, 3'26.
Isabel Marín, 4'45.
José Montoya, 2'72.
José Sánchez, 2'84.
Juan Martínez, 2'84.
Juan Hurtado, 2'07.
Miguel Giménez, 4'45.
Matías García, 2'07.
Manuel López, 2'72.
Pedro López, 2'13.
Viuda de José González, 124'46.

Semestrales.

Antonio Gallego, 2'96 pesetas.
Andrés Cánovas, 1'77.
Teresa Alcaraz, 2'61.

ALBERCA

Semestrales.

Andrés Zamora, 2'96 pesetas.
Antonio Navarro, 2'61.
Diego Zamora, 1'90.
Josefa Aliaga, 1'54.
Antonio Rufete, 4'44.
Antonio Ballester, 1'78.
Antonio Martínez, 3'85.
Antonio Aliaga, 5'10.
Francisco Velasco, 1'78.
Francisco Cánovas, 1'81.
Francisco Palomero, 8.
Fulgencio Zapata, 7'17.
Juan Aliaga, 1'78.
Juan Morales, 2'43.
Juan Vidal, 4'74.
José Hernández, 1'54.
José Velasco, 2'27.
José Marín, 2'66.
Marcos Morales, 2'96.
María Zapata, 2'07.
Manuel Gallego, 2'13.
Salvador Campillo, 4'86.
Viuda de Diego Micol, 14'82.

RAAL

Anuales.

Antonio Muñoz, 7'11 pesetas.
Antonio Pérez, 8'29.
Antonio Sánchez, 4'15.
Clara Martínez, 16'37.
Diego Abellán, 48'30.
Juan García, 8.
José Parraga, 1'77.
José Martínez, 4'15.
Jaime del Norte, 5'34.
Juan Velasco, 1'11.
Juan Abellán, 2'37.
Sebastián Navarro, 3'26.

ZENETA

Anuales.

Antonio García, 8'59 pesetas.
Antonio Robles, 1'78.
Blas García, 3'91.
Carlos Belmonte, 2'97.
José Murcia, 1'78.
Juan Muñoz, 3'62.
Miguel Bastida, 2'37.

DESCONOCIDOS

Andrés Muñoz, 13'04 pesetas.
Andrés López, 3'62.
Andrés Alemán, 5'46.
Alfonso Lozano, 3'26.
Antonio Meseguer, 11'56.
Antonio Hernández, 3'56.
Carmen Soler, 2'67.
Cecilia Aliaga, 5'10.
Cayetano Ayala, 71'62.

Damián Diaz, 3'85.
Eduardo Rojas, 6'17.
Francisco Moreno, 21'64.
Ginés Caballero, 17'54.
Ginés Guzmán, 2'55.
Isabel Belmonte, 15'71.
José Nicolás, 8'41.
José Meseguer, 1'77.
José López, 2'95.
José Garres, 9'78.
José Baeza, 1'78.
Juan Valero, 2'96.
José Belmonte, 22'24.
Juan López, 2'84.
Juan Sánchez, 4'44.
Juan Pérez, 1'78.
Joaquín Baeza, 4'74.
Juan Ruiz, 11'56.
Luis Gómez, 2'25.
Mariano López, 2'96.
Marcos Martínez, 6'97.
Matías Muñoz, 14'53.
Ramón Guerra, 1'84.
Rita Muñoz, 2'73.
Ricardo Rosique, 3'97.
Serafín Soler, 8'70.
Salvador Meseguer, 5'98.
Silvestres Martínez, 11'85.
Tomás Martínez, 1'78.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid» Murcia 10 de Mayo de 1917.—El Agente, Patricio López.

Número 2.406.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª
—Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica. — Tercer trimestre de 1916

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

BALSICAS

Antonio García, 8 pesetas
Martín Pedreño, 3'85.
Alfonso Avilés, 5'45.
Bautista Celrán, 1'54.

Blas Sánchez, 7'27.
Concepción Ros, 5'04.
Domingo Baendía, 1'78.
Fulgencio Otón, 3'85.
Fulgencio Ros, 2'37.
Francisco Almagro, 3'85.
Francisco Meroño, 2'97.
Isabel Urrea, 17'25.
Juan Jiménez, 14'25.
José Vivancos, 6'81.
José Ros, 15'71.
José Sánchez, 2'66.
Lorenzo Ros, 17'48.
Laureano Ros, 2'98.
Mariano Ros, 8'29.
Pedro Samarit, 7'11.
Ramón Ros, 1'72.
Salvador Guillén, 2'95.

BAÑOS

Andrés Martínez, 2'97.
Antonio Rubio, 2'67.
Antonio Villar, 1'89.
Alejandro Soler, 3'86.
Alejandro Cuevas, 3'25.
Antonio Pérez, 2'98.
Alfonso Bastida, 2'08.
Celestino Baños, 4'74.
Diego Pérez, 14'82.
Domingo Rubio, 2'36.
Francisco García, 10'20.
Francisco Crespo, 5'57.
Francisco Molina y José Pérez, 75'84.
José García, 6'23.
Francisco García, 8'19.
Francisco Lajarín, 4'01.
Francisco Vera, 2'97.
Francisco Tomás López, 3'26.
Francisco Pérez, 76'46.
José Cobacho, 6'22.
José Antonio Fernández, 5'69.
Juan Caravaca, 4'44.
José Mercader, 5'34.
Joaquín Roca, 3'32.
José Moreno, 3'56.
José López, 3'68.
José Julián, 2'37.
José Hernández, 3'56.
José Amet, 2'37.
José Sánchez, 8'59.
Juan Gómez, 5'63.
Juan Cánovas, 6'52.
Miguel Fernández, 2'92.
Pedro Antolinos, 3'27.
Pedro Soler, 4'46.
Pedro Fernández, 1'78.
Manuel Sabas, 3'26.
Román Vidal, 2'08.
Teodoro Danio, 2'97.

C. DE SAN PEDRO

Antonio Ruiz, 9'24 pesetas.
Antonio Sánchez, 19'25.
Andrés Escudero, 16'60.
Antonio Román, 5'05.
Andrés Pérez, 3'85.
Blas Navarro, 2'37.
Diego García, 3'26.
Domingo García, 2'99.
Francisco Sánchez, 5'34.
Francisco Martínez, 2'65.
Francisco Sánchez, 4'74.
Francisco Almagro, 4'15.
Francisco Ballesta, 3'91.
Francisco López, 10'43.
Francisco Folca, 2'97.
Francisco Martínez, 7'11.
Ginés Gómez, 2'37.
José Sánchez, 8.
Juan Tomás, 2'37.
Juan Vera, 2'07.
Joaquín Castillo, 5'33.
José Navarro, 7'78.
José García, 2'37.
José Sánchez, 2'08.
José Pérez, 5'63.
José Conesa, 2'07.
Joaquín Hernández, 1'78.
Juan López, 2'96.
Juan L. Alcaraz, 4'50.
José Ruiz, 1'66.
José Manzano, 10'90.
José Martínez, 4'74.
Juan Abellán, 2'96.
José Sánchez, 3'40.
José Antonio Carreras, 13'04.
Josefa Martínez, 7'40.
Manuel Cánovas, 26'79.

Manuel Ferrer, 5'04.
Mariano y José Martínez, 2'84.
Maria Navarro, 4'40.
Nicolás García, 10'07.
Pedro Sánchez, 5'92.
Rafael Sánchez Ruiz, 3'85.
Ramón Conesa Fernández, 3'68.
Santiago Sánchez, 3'85.
Salvador Morales, 3'56.
Santiago Hernández, 1'78.
Tomás Conesa, 10'08.
Teresa López, 3'14.
Tomás López, 4'44.
Vicente Pérez, 5'56.

CARRASCOY

Antonio Peñalver, 2'37 pesetas.
Catalina García, 8'88.
Francisco Lorca, 3'56.
Gabriel García, 6'81.
Juan Soto, 4'15.
Luis García, 2'07.
Mariano Fernández, 1'54.
Pedro M. Sánchez, 1'66.
Pedro Solano, 2'67.

CORVERA

Antonio León, 2'13.
Agustín Soto, 2'97.
Carmen Pereñó, 2'14.
Francisco Barranco, 4'51.
Francisco Gallego, 5'33.
Felipe Baños, 4'74.
Francisco Navarro, 2'37.
Felipe Gómez, 2'37.
Gabriel Lorente, 2'08.
Isabel Urrea, 5'34.
José Hidalgo, 3'32.
José López, 7'11.
José Guillamón, 8'88.
Juan Gómez, 7'40.
José Antolínez, 2'92.
Juan J. Peñalver, 1'78.
José Muñoz, 3'85.
José García, 2'87.
José Izquierdo, 2'37.
Joaquín Fernández, 2'67.
José M.^a y Ana M.^a Espinosa, 2'67.
Miguel Guillén, 2'37.
Mateo Pastor, 2'37.
Miguel Gabriel Ramírez, 2'37.
Pedro Baño Ros, 10'07.
Pedro Ros Baño, 2'13.
Pedro Sánchez, 4'50.
Pedro Ramírez, 2'96.
Pedro Urrea, 2'96.
Pedro Costa, 2'43.
Patricio Ruiz, 3'91.

GEA

Alfonso Avilés, 8'59 pesetas.
Antonio Cánovas, 2'73.
Maria Cánovas, 1'78.
Antonio Navarro, 1'54.
Alfonso Avilés, 8'59.
Ana María Fernández, 2'37.
Antonio Cánovas, 1'66.
Cristóbal Hernández, 3'54.
Antonio Clemente, 5'04.
Francisco Jiménez, 2'37.
Juan Rodríguez, 3'03.
José Ballester, 4'32.
José Jimenez, 1'66.
José Balsalobre, 4'51.
José Sánchez, 7'47.
Juan Martínez, 4'51.
José Peñalver, 9'18.
José López, 2'72.
José Ramón Ruiz, 1'90.
José María Buendía, 4'74.
Matías Guillén, 3'32.
Miguel García, 3'56.
Pedro Armero, 1'78.
Pedro Soto, 3'90.
Ramón Pérez, 4'21.

LA RAYA

Antonio Pujante, 2'67 pesetas.
Antonio Hernández, 3'56.
Antonio Castillo, 2'70.
Antonio Pujante, 1'90.
Carmen Gil, 2'49.
Cristóbal Tomás, 1'78.
Domingo García, 1'60.
Francisco Sánchez, 2'08.
Francisco Hernández, 5'93.
Francisco Cánovas, 3'14.
Francisco Pellicer, 2'14.
Gerónimo López, 4'45.

José García, 3'85.
José Espinosa, 4'45.
Juan Montoya, 4'74.
José Pellicer, 3'85.
José Giménez, 2'69.
José Avilés, 4'15.
Miguel Vigueras, 5'51.
Pedro Zamora, 2'55.
Salvador López, 1'60.
Viuda de José Avilés, 4'15.

Semestrales.

Antonio Marín, 1'50 pesetas.
Antonio Campillo, 2'96.
Francisco Hernández, 2'96.
Francisco Castillo, 1'90.
Francisco Tornel, 1'90.
Ginés Giménez, 1'54.
José Fernández, 1'77.
Juan Tornel, 2'96.
Juan Bautista Hernández, 2'37.
Juan Manzano, 1'77.
José Hernández, 2'96.
Pedro García, 1'77.
Pedro Martínez, 1'78.
Ramón Hernández, 1'78.

RINCON DE SECA

Andrés Salas, 3'44 pesetas.
Andrés Orenes, 2'19.
Antonio Hernández, 5'07.
Antonio López, 2'44.
Antonio B. Fernández, 3'08.
Antonio Belmonte, 2'13.
Ana María González, 1'78.
Bartolomé Solano, 6'22.
Diego Hernández, 1'90.
Dolores Fernández, 13'04.
Francisco Marín, 13'61.
Francisco Castillo, 5'69.
Francisco López, 3'85.
Francisco y José Hernández, 6'52.
Francisco Hernández, 3'68.
Francisco Castillo, 1'90.
Ginés Orenes, 6'52.
Gerónimo López, 4'74.
Juan Gambín, 8'59.
Juan Moreno, 9'78.
Juan Herrera, 2'97.
Juan Hernández, 9'18.
Juan Ortuño, 9'24.
Juan Gambín, 2'67.
José Hernández, 3'97.
Joaquín Belmonte, 6'52.
Juan José López, 7'70.
José H. Ramón, 4'01.
José García, 3'56.
Joaquín García, 4'84.
Joaquín Gambín, 1'54.
José Fenor, 3'62.
José G. Cano, 7'76.
Josefa Cano, 1'54.
Josefa Moreno, 5'10.
Juan García, 3'62.
José López, 3'56.
José Campillo, 1'54.
Juan Martínez, 6'23.
Joaquín Orenes, 1'78.
Juan Gambín, 1'78.
Joaquín Hernández, 16'31.
Joaquín López, 5'92.
Juan Rubio, 5'04.
Juan Campillo, 3'56.
Juan José Mirete, 3'97.
Juan Hernández, 3'56.
Juan Pellicer, 1'54.
Luis López, 2'15.
Luciano Moreno, 3'56.
María Rodríguez, 2'08.
Pedro Martínez, 8'59.
Pedro Marín, 3'91.
Ramón Rodríguez, 3'26.
Simón Marín, 4'15.

Semestrales.

Antonio Parraga, 2'72 pesetas.
Ana María Cánovas, 2'72.
Diego Ruiz, 1'77.
Juan Ortega, 1'77.
José O. Rabadán, 1'77.
José Orenes, 2'61.
Juan J. Orenes, 1'77.
Joaquín Marín, 2'61.
José Hernández, 2'72.
María Navarro, 1'90.
Manuel Hernández, 2'96.

JAVALI-VIEJO

Anuales.

Antonio Fernández, 9'60 pesetas.

Antonio Sánchez, 2'37.
Antonio Martínez, 1'96.
Andrés Peñalver, 2'08.
Antonio Hellín, 16'60.
Ginés Gómez, 3'26.
Bárbara Hernández, 4'74.
Simón Vázquez, 2'67.
Salvador Serrano, 1'97.
José Vázquez, 1'54.
Flora Lasheras, 8'59.
Carmen Reyes, 3'14.
Tomás Gómez, 2'49.
Carmen Gil, viuda, 1'78.
Francisco Hellín, 5'04.
Juan Antonio Meseguer, 8'29.
Mariano Gómez, 2'25.
José Capel, 1'77.
Luis Marín, 2'50.
Viuda de José Hellín, 8.
Viuda de Juan Ferrer, 2'14.
Francisco Sánchez, 2'96.
Francisco Gil, 2'14.
Francisco Serrano Gil, 2'97.
Francisco Hernández, 2'25.
Ginés Gómez, 2'96.
Gregorio Sánchez, 2'50.
Francisco Serrano Flores, 3'08.
Francisco Ballesta, 9'54.
Francisco Nicolás, 2'73.
Ginesa Navarro, 7'82.
José Vázquez, 3'38.
José Hernández, 3'73.
José H. García, 8'59.
José Pérez, 5'92.
Juan Oliva, 2'43.
Juan Pérez, 6'22.
Juan Hernández, 3'44.
José Martínez, 14'05.
José Ros Iniesta, 2'72.
Juan Ramón Pérez, 2'50.
Josefa Arnaldo, 2'96.
José Marín, 1'77.
Pedro Navarro, 2'96.
Antonio Hellín, 1'77.
Cándido Navarro, 2'61.
Francisco Serrano, 2'79.
Antonio López, 2'96.
Pedro Nicolás, 2'14.
Manuel Sánchez, 3'72.
Miguel Moreno, 3'74.
Manuel Sánchez, 20'33.
José Baeza, 4'44.
Juan Pérez, 2'25.
Juan de la Cruz Silvestre, 2'13.
Juan Hernández, 1'66.
José Hellín, 1'96.
José H. Hernández, 1'66.
José Vázquez, 2'13.
Juan Alarcón, 1'66.
José Cánovas, 2'73.
Juan Fernández, 7'70.
Miguel Navarro, 3'44.
Viuda de Pedro Gómez, 2'96.
Viuda de Joaquín García, 2'96.
Viuda de Francisco Sánchez, 2'52.
Viuda de Francisco Soler, 3'08.

JAVALI NUEVO

Anuales.

Antonio Rubio Pérez, 2'55 pesetas.
Antonio González, 1'84.
Antonio Martínez López, 3'26.
Antonio Pérez Hernández, 1'54.
Antonio Gómez, 1'78.
Antonio González, 1'77.
Antonio Marín, 3'14.
Antonio Cárceles, 2'37.
Antonio Oñate, 2'19.
José López, 8'77.
Francisco Cárceles, 3'68.
Pedro del Cerro, 2'02.
Mateo García, 1'96.
Carmen González, 1'66.
Juan Beltrán, 8.
Francisco Almagro, 2'67.
Francisco Oñate, 2'67.
Salvador Marín, 9'48.
Salvador Pérez, 8'12.
Diego Vivo, 7'94.
Diego Oñate Molina, 2'25.
Juan Vicente Bermúdez, 1'70.
José González, 2'13.
José Vázquez Valverde, 2'37.
José Pérez García, 2'08.
Patricio Molina, 2'50.
Esteban Sánchez, 4'45.
Francisco Fernández, 4'74.
Fernando Beltrán, 2'97.

Sebastián González, 4'87.
Silvestre Enrique, 4'37.
Salvador Vicente, 3'38.
Viuda de Francisco Lajarín, 7'70.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 30 de Noviembre de 1917.
—El Agente, Vicente Más.

Octava sección

Número 1.666.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTACENA

Requisitoria.

Hernández Sánchez (-) Cubano Diego, hijo de Esteban y de Bibiana, natural de La Habana, de estado soltero, profesión marinero mercante, de 21 años, domiciliado últimamente en Santa Lucía, procesado por atentado, comparecerá en término de diez días, ante la Sección 1.^a de la Audiencia de Murcia, quien tiene decretada su prisión por auto de 26 de Junio último, en causa núm. 103 de 1916, sobre atentado seguido en este Juzgado.

Dado en Cartagena a trece de Agosto de mil novecientos diez y siete.—El Juez de Instrucción, Juan F.-Loaysa. — El Secretario, José Bayo.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.^a de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares; se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA - Imp. de Juan Hernández.